



DICTAMEN INFRAESTRUCTURA N° 12/2024

UOC Convocante: UOC UEP-SND IV JUEGOS LATINOAMERICANOS DE OLIMPIADAS ESPECIALES ASUNCION 2024 Y DE LOS II JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR ASUNCION 2025

Unidad o área requirente: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Funcionario o técnico responsable: ARQ. OSCAR VEGA

Dependencia y cargo que desempeña: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA – DIRECTOR

Fecha: 12 de agosto de 2024.

ASUNTO: ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO N° 04/2024 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 “REFACCIONES Y REPARACIONES DE PLAZA CENTRAL DEPORTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTE – AD REFERENDUM” ID N° 447.136”, SUSCRIPTO CON LA FIRMA EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS.

ANTECEDENTES:

Que, el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 “REFACCIONES Y REPARACIONES DE PLAZA CENTRAL DEPORTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTE – AD REFERENDUM” ID N° 447.136, fue adjudicada mediante Resolución N° 981 de fecha 11 de julio de 2024, a la FIRMA EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS. -

Que, en fecha 24 de julio del 2024, se suscribe el CONTRATO UEP-SND N° 04/2024 con la Firma EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 “REFACCIONES Y REPARACIONES DE PLAZA CENTRAL DEPORTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTE – AD REFERENDUM” ID N° 447.136

Que, se designa administrador nominal del contrato por medio de Resolución N.º 981/2024, de fecha 11 de julio del 2024 que en sus artículos 3° y 4° resuelve:

Artículo 3°: Designar al funcionario Oscar José Vega Fretes, Director de la Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la SND, como encargado de la Administración del Contrato en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 “RFACCIONES Y REPARACIONES DE PLAZA CENTRAL DEPORTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTE – AD REFERENDUM” ID N° 447.136, quien deberá informar de cualquier situación que se requiera o implique afectación al contrato a la coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la SND, sin perjuicio de la comunicación a las demás áreas intervinientes.

Artículo 4°: Encargar al funcionario designado en el artículo 3°, la responsabilidad sin excepción alguna para cargar la información correspondiente a la ejecución contractual en el sistema de seguimiento de contratos, y deberá de informar a la coordinación de la Unidad operativa de Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la SND, los inicios, ejecución, avances y recepciones finales, sin perjuicio de la comunicación a las demás áreas intervinientes. -

Que, esta Dirección de Infraestructura considera necesario un convenio modificatorio al CONTRATO UEP-SND N° 04/2024 con la Firma EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, con el objeto modificar la Cláusula Séptima del CONTRATO REFACCIONES Y REPARACIONES DE PLAZA CENTRAL DEPORTIVA

ARQ. OSCAR VEGA
Director de Infraestructura
Dirección de Infraestructura
Comité Organizador Local

DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTE – AD REFERENDUM” ID N° 447.136.-
al efecto de modificar contenido de la cláusula “**SÉPTIMA**”: **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, quedando redactada la cláusula modificada de la siguiente forma:

Designar al funcionario Oscar José Vega Fretes, Director de la Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la SND, como encargado de la Administración del Contrato en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2024 “REFACCIONES Y REPARACIONES DE PLAZA CENTRAL DEPORTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTE – AD REFERENDUM” ID N° 447.136.-

Encargar al funcionario designado en el artículo 3°, la responsabilidad sin excepción alguna para cargar la información correspondiente a la ejecución contractual en el sistema de seguimiento de contratos, y deberá de informar a la coordinación de la Unidad operativa de Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la SND, los inicios, ejecución, avances y recepciones finales, sin perjuicio de la comunicación a las demás áreas intervinientes. -

Que, en fecha 08 de agosto del 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos, solicita conformidad a la firma **EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS.**, a fin de realizar la Adenda N° 01 de Modificación de Contrato N° 04/2024, del llamado a “**REFACCIONES Y REPARACIONES DE PLAZA CENTRAL DEPORTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTE – AD REFERENDUM” ID N° 447.136**, suscripto con la firma **EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS.** -

Que, en fecha 09 de agosto del 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos, solicita conformidad a la Firma **EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS**, a fin de realizar la Adenda N° 01 de Modificación de Contrato N° 04/2024, del llamado a “**REFACCIONES Y REPARACIONES DE PLAZA CENTRAL DEPORTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTE – AD REFERENDUM” ID N° 447.136.-**Suscripto con la Firma **EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS.**

Que, en fecha 09 de agosto del 2024, la Firma **EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS** da su conformidad para la Modificación del Contrato N° 04/2024 “**REFACCIONES Y REPARACIONES DE PLAZA CENTRAL DEPORTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTE – AD REFERENDUM” ID N° 447.136.-**

ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

Por lo tanto, el presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Compras Públicas”, Resoluciones emanadas por la DNCP y en las bases fijadas en el PBC y el Contrato.

Que el artículo 67 de la Ley N.º7021/22, expresa:

Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato.



ARQ. OSCAR VEGA
Director de Infraestructura
Dirección de Infraestructura
Comité Organizador Local

Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos (...)

Así mismo, el Decreto Reglamentario N.º9823/23, establece:

Art. 85.- Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Que la Resolución de la DNCP 4401/23 **Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contratación, en su TITULO VIII, CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES, CAPITULO I,** dispone con relación a los Convenios modificatorios:

Artículo 178. Modificaciones a los contratos

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

Del mismo cuerpo legal, la norma establece:

Artículo 194. Otras modificaciones.

Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.

Así mismo, la misma resolución expresa:

Artículo 177. Dictamen técnico y legal

En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas

en la Ley.

En este sentido, en mi calidad de Director de Infraestructura he sido designado como administrador de contrato por resolución de la máxima autoridad y es pertinente en base a las normativas, consustanciar dicho acto administrativo con el contrato por medio de un Convenio Modificatorio respectivo que acredita mi designación nominal también en el instrumento contractual.

Así las cosas, se observa que la modificación se halla dentro de lo dispuesto por la normativa vigente, pues implica una modificación de la **Cláusula Séptima del CONTRATO UEP-SND N° 04/2024 con la firma EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, en el marco del proceso, a efecto de modificar el contenido de la cláusula "SEPTIMA": ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, (de ambos contratos),** quedando redactada la cláusula modificada de la

siguiente forma:

Designar al funcionario Oscar José Vega Fretes, Director de la Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la SND, como encargado de la Administración del Contrato en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2024 “REFACCIONES Y REPARACIONES DE PLAZA CENTRAL DEPORTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTE – AD REFERENDUM” ID N° 447.136.-

Encargar al funcionario designado en el artículo 3°, la responsabilidad sin excepción alguna para cargar la información correspondiente a la ejecución contractual en el sistema de seguimiento de contratos, y deberá de informar a la coordinación de la Unidad operativa de Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos de la SND, los inicios, ejecución, avances y recepciones finales, sin perjuicio de la comunicación a las demás áreas intervinientes. -

Con ello reiteramos que la modificación por tanto es realizada, de modo a consustanciar el acto administrativo que designa al administrador, con el contrato respectivo, internalizando por medio de este Convenio Modificatorio la designación nominal del mismo dentro del instrumento contractual.

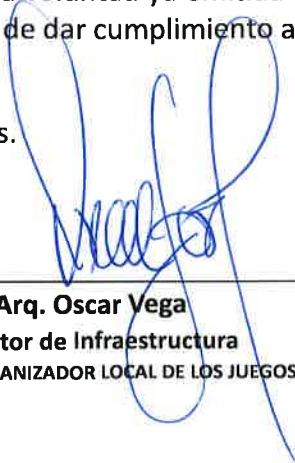
Sobre este punto, la exposición de los fundamentos y justificaciones de la modificación se encuentra justificada por la **Dirección de Infraestructura**, según fue expuesto en los antecedentes.

CONCLUSIÓN:

En base al análisis efectuado precedentemente, esta Dirección de Infraestructura considera que se encuentran justificados los requisitos establecidos por la normativa para proceder con el Convenio Modificatorio, considerando que es a efectos de consustanciar los documentos legales con la voluntad ya emitida de la máxima autoridad por medio de acto administrativo, al tiempo de dar cumplimiento a la Ley, su reglamentación y demás normas regulatorias.

Se adjuntan antecedentes.

Es mi dictamen.



Arq. Oscar Vega
Director de Infraestructura
COMITÉ ORGANIZADOR LOCAL DE LOS JUEGOS